



Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2936 de 10 de noviembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No E35325330 de fecha 24 de noviembre de 2020, expedido por la empresa de correo certificado 4/72. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 28 de enero de 2021, según certificado No GC – 20210128-574, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 24 de noviembre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa 4/72 antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

ORLANDO MANUEL FABRA ZABALA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N°3481**

EXPEDIENTE N°: 6070
EJECUTADA: **IPL INTERNATIONAL PARTNERS SA CI**
NIT: 830123538 - 1
DIRECCIONES: KR 22 42 A – 21
romero.luis@ipartness.com.co
CIUDAD: BOGOTA D.C.

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2936 de 10 de noviembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **IPL INTERNATIONAL PARTNERS SA CI**, identificada con NIT/CC 830123538 - 1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20